



H. AYUNTAMIENTO MORELOS, CHIH. 2021-2024

Morelos, Chih a 29 de noviembre de 2021

DIPUTADA ALEJANDRA BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:



Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo me permito remitir el anteproyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Morelos, Chihuahua. Para su debida aprobación y publicación.

Para lo cual se anexa el documento de forma impresa, así como sus ejemplares de manera digital de acuerdo a las especificaciones requeridas.

Sin mas por el momento quedo a usted.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH.
2021 - 2024

ATENTAMENTE

Jose de Loreto J. B.

PRESIDENTE MUNICIPAL

“Transformemos Morelos”

MORELOS CHIHUAHUA A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO, LIC. MARVIN ABIMAEL VÁZQUEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 CERTIFICA QUE EL PRESENTE TANTO CONSTA DE 18 HOJAS, COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL (LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO MORELOS).



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPID. MORELOS, CHIH.
2021 - 2024**

ATENTAMENTE:

**LIC. MARVIN ABIMAEL VÁZQUEZ GÓMEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL DE MORELOS.**

“Transformemos Morelos”

ACTA DE
CABILDO
Nº 8

EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE CONSTITUYERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESION ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARA A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

PUNTO No. 1. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PUNTO No. 2. - DETERMINACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA LA EXPEDICION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

PUNTO No. 3. - ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 4. - CLAUSURA DE LA SESION.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO PRIMERO. - PARA EL MUNICIPIO DE MORELOS PUEDA CUBRIR LOS GASTOS PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PERCIBIRA LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SIGUIENTES:

1. - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

COTEJADO

00000001

a) .- IMPUESTOS

1.- SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, LOS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
BECERRADAS, NOVILLADAS Y JARIPEDOS	12%
BOX Y LUCHA.	15%
CARRERAS DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y OTRAS.	15%
CIRCOS	8%
CORRIDAS DE TOROS Y PELEAS DE GALLOS.	15%
ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTAS, VARIETADES, CONCIERTOS Y CONFERENCIAS.	8%
EXHIBICIONES Y CONCURSOS.	11%
ESPECTACULOS DEPORTIVOS	6%
LOS DEMAS ESPECTACULOS.	11%

2.- SOBRE JUEGOS, RIFAS O LOTERIAS PERMITIDAS POR LA LEY; LAS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LA TASA PREVISTA EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO MUNICIPAL.

3.- PREDIAL.

4.- SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

5.- TASA ADICIONAL PARA LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES LA CUAL SE COBRARA

CON UNA SOBRETASA DEL 4% APLICABLE AL MONTO QUE DEBERA EL CONTRIBUYENTE POR DICHS IMPUESTOS.

LA TASA ADICIONAL SE PAGARA EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS QUE DEBEN PAGARSE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS Y SU RENDIMIENTO SE DESTINARA AL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, EN PARTES IGUALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 165 BIS DEL CODIGO MUNICIPAL.

b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. - SOBRE PAVIMENTACION DE CALLES Y DEMAS AREAS PUBLICAS.

II. - DERECHOS

1. - POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD.

2. - POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS.

3. - POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.

COTEJADO

00000003

4.- POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.

6.- POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES.

7.- POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL.

8.- POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

a) ALUMBRADO PUBLICO.

b) ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.

c) SERVICIO DE BOMBEOS.

d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

9.- LO DEMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS INDICADOS EN LA RELACION PRECEDENTE, EL MUNICIPIO SE AJUSTARA A LA TARIFA APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, MISMA QUE FORMA PARTE COMO ANEXO, DE LA PRESENTE LEY.

III. PRODUCTOS

1.- DE LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES.

2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

3.- POR PUBLICACIONES AL PRECIO FIJADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

4.- DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- MULTAS.

2.- RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION.

3.- CUALQUIER OTRO INGRESO NO CLASIFICABLE COMO IMPUESTO, CONTRIBUCION ESPECIAL, DERECHO, PRODUCTO O PARTICIPACION

V. PARTICIPACIONES

LAS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE ESTABLEZCAN Y RESULTE DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION A QUE SE REFIEREN EN EL CAPITULO I "DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL EN INGRESOS FEDERALES", DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; Y EL TITULO CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES", DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION SOBRE EL PRODUCTO TOTAL, PARA EL EJERCICIO DE 2022, LOS SIGUIENTES:

MORELOS

COEFICIENTE DE DISTRIBUCION

0000005

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP).	0.384352%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70% (FFM).	0.384352%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% (FFM).	---
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO EN MATERIA DE CERVEZA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACOS LABRADOS. (IEPS).	0.384352%
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR).	0.384352%
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS (ISAN).	0.384352%
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	0.384352%
PARTICIPACION DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL (PCG) 70%	0.194181%
PARTICIPACIONES DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL (PCG) 30%	---
ISR BIENES INMUEBLES	0.344352%
VI. APORTACIONES	
SON APORTACIONES LOS RECURSOS QUE LA	

COTEJADO

00000006

FEDERACION Y LOS ESTADOS TRANSFIEREN A LAS HACIENDAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES SERAN DISTRIBUIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL CAPITULO V "DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES", DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y EN EL TITULO CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIACIONES", CAPITULO II, "DE LOS FONDOS DE APORTACIONES", DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACION SE ESTABLECEN LAS LEYES MENCIONADAS, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

1. - FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

COEFICIENTE DE
DISTRIBUCION
2.800924 %

2. - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

COEFICIENTE DE
DISTRIBUCION
0.194181 %

COTEJADO

00000007

3.- FONDO PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)

COEFICIENTE DE
DISTRIBUCION

0.841692%

4.- OTRAS REPARTICIONES FEDERALES

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a) CONVENIOS

b) SUBSIDIOS

c) OTROS APOYOS Y TRANSFERENCIAS

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- EMPRESTIDOS.

2.- BONOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- FORMA PARTE
DE ESTA LEY, EL ANEXO CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO EN EL QUE SE ESTI-
MAN SUS INGRESOS DURANTE EL EJER-
CICIO DEL 2022, PARA LOS EFECTOS
Y LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS
115, FRACCION IV, INCISO C), ULTIMO
PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
132 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 28,
FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO.

ARTICULO TERCERO.- ENTANTO EL

COTEJADO

ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE ADHESION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO SUS ANEXOS, EL MUNICIPIO NO PODRA GRAVAR CON CONTRIBUCION ALGUNA A LA PRODUCCION, ENAJENACION O CONSUMO DE CERVEZA, SALVO MODIFICACIONES A LA NORMATIVA QUE LO PERMITAN, POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS, QUEDA EN SUSPENSO TODOS AQUELLOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL, DURANTE EL LAPSO DE ESTADO DE CHIHUAHUA PERMANEZCA COORDINADO EN ESA MATERIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS, QUE NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, DEBERAN CUBRIR RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, A RAZON DE UN 2.5% POR MES O FRACCION, HASTA POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL CREDITO ADEUDADO.

CUANDO SE CONCEDAN PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES SE CAUSARA UN INTERES DEL 2% MENSUAL, SOBRE EL MONTO TOTAL DE DICHS CREDITOS.

COTEJADO

ARTICULO QUINTO.- SE REDUCIRA CON EFECTOS GENERALES, EL IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN UN 15% EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, CUANDO ESTE SE EFECTUE DURANTE EL MES DE ENERO.

EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, SE REDUCIRA UN 10%, POR ESTE MISMO CONCEPTO, CUANDO EL PAGO SE REALICE DURANTE EL MES DE FEBRERO; DETERMINANDOSE EN AMBOS CASOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA FORMA DE OPERACION.

DE LA MISMA MANERA APLICARAN LOS DESCUENTOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) LICENCIA DE USO DE SUELO.
- b) LICENCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.
- c) LICENCIA DE ALCOHOLES (EN CASO DE APLICACION)
- d) FUSION DE PREDIOS.
- e) PERMISOS PARA VENDEDORES AMBULANTES
- f) PERMISOS DE CONSTRUCCION.

TRATANDOSE DE PENSIONADOS, JUBILADOS O DISCAPACITADOS, ESTOS GOZARAN DE UNA REDUCCION DEL 50% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO O DE TODO EL AÑO, O BIEN, DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE EL BIMESTRE, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DE LA PROPIEDAD Y DE LA CANTIDAD DE PROPIEDADES QUE POSEAN, SIEMPRE Y

COTEJADO

CUANDO SE REALICE EN LA VIVIENDA QUE HABITAN. ESTE MISMO BENEFICIO OPERARA A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIA SITUACION ECONOMICA, CONDICION QUE DEBERAN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCION IDONEO.

ARTICULO SEXTO.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE PODRA CONDONAR O REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, QUE DEBERAN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LE SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO. EL ACUERDO EN EL QUE SE AUTORICE ESTA MEDIDA, DEBERA PRECISAR SU APLICACION Y ALCANCE, ASI COMO LA REGION O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DIOTEN Y DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

TARIFA

PARA EL GOBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 169 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, PREVIO ESTUDIO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, Y CONFORME AL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS CON

COTEJADO

00000011

LA FEDERACION, SE EXPIDE LA PRESENTE TARIFA, MISMA QUE SE EXPRESA EN PESOS Y QUE REGIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS QUE DEBA PERCIBIR, LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS:

17 DERECHOS		2022
11.1. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS		
1. CUANDO SE REALICE FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL		
1.1 POR CABEZA DE GANADO BOVINO		\$100.00
2. PASES DE MOVILIZACION DE GANADO		
EL PASE DE GANADO TENDRA LA MISMA TARIFA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD EXPENDEDDORA EXENTE EL PAGO Y SERA EL SIGUIENTE:		
CONCEPTO	NO CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR		
PASTOREO	1 A 10	\$ 20.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00
MOVILIZACION	1 A 10	\$ 30.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00
SACRIFICIO	1 A 10	\$ 50.00

	11 A 50	\$ 100.00
	51 A 100	\$ 200.00
	101 EN ADELANTE	\$ 500.00
EXPORTACION		
	1 A 10	\$ 100.00
	11 A 50	\$ 300.00
	51 A 100	\$ 500.00
	101 EN ADELANTE	\$ 1,000.00
GANADO MENOR		
CRIA	1 A 10	\$ 100.00
	11 A 50	\$ 20.00
	51 A 100	\$ 50.00
	101 EN ADELANTE	\$ 100.00
MOVILIZACION		
	1 A 10	\$ 10.00
	11 A 50	\$ 20.00
	51 A 100	\$ 50.00
	101 EN ADELANTE	\$ 100.00
SACRIFICIO		
	1 A 10	\$ 30.00
	11 A 50	\$ 50.00
	51 A 100	\$ 80.00
	101 EN ADELANTE	\$ 150.00
EXPORTACION		
	1 A 10	\$ 50.00
	11 A 50	\$ 80.00
	51 A 100	\$ 120.00
	101 EN ADELANTE	\$ 200.00
11.2. LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.		

COTEJADO

1. CONSTANCIA DE CERTIFICACIONES	\$ 32.00
2. OTROS DOCUMENTOS OFICIALES	\$ 50.00
11.3 AGUA Y DRENAJE	
1. MENSUAL POR CASA HABITACION	\$ 30.00
11.4 USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES	
1. AMBULANTES (TARIFA MENSUAL)	
a) AMBULANTES TARIFA MENSUAL	\$ 200.00
b) AMBULANTES CON PUESTO SEMIFIXO	\$ 500.00
11.5 LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
a) CASA HABITACION	\$ 200.00
b) LOCALES COMERCIALES	\$ 300.00
c) BANQUETAS Y BARDAS	\$ 100.00
11.6 ALUMBRADO PUBLICO	
EL MUNICIPIO PERCIBIRA INGRESOS MENSUALES O BIMESTRALES POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	
LOS PRECIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEBERAN PAGAR UNA CUOTA FIJA MENSUAL O BIMESTRAL, POR EL DERECHO DE ALUMBRADO	

COTEJADO

PUBLICO, SIMULTANEAMENTE EN EL RECIBO QUE EXPIDA DICHO ORGA - NISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON LA CITADA COMISION PARA TALES EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA,

TARIFA IA RESIDENCIAL	\$ 60.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 160.00
TARIFA D2 COMERCIAL BT	\$ 260.00
TARIFA D11 COMERCIAL MT	\$ 360.00

PARA EL CASO DE TERRENOS BALDIOS, PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMIURBANOS Y/O EN DESUSO, QUE NO SON USUARIOS DE LA CFÉ SE ESTABLECE UNA CUOTA DAP, MENSUAL O BIMESTRAL, MISMA QUE DEBERA LIQUIDARSE AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, A JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO.

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS
CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO
DE MORELOS
2022

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 28 FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA EL MONTO ESTIMADO DE INGRESOS QUE PERCIBIRA EL MUNICIPIO DE MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

INGRESOS LOCALES

IMPUESTOS \$ 345,610.00

CONTRIBUCIONES \$ 60,560.00

DERECHOS \$ 61,220.00

PRODUCTOS \$ 21,316.00

APROVECHAMIENTOS \$ 67,390.00

TOTAL DE INGRESOS LOCALES \$ 556,096.00

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES \$ 16,925,079.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70% \$ 3,135,968.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% 0.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION

SERVICIO EN MATERIA DE CERVEZA

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACOS \$ 448,935.00

FONDO DE FISCALIZACION

RECAUDACION (FOFIR) \$ 1,667,337.00

IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS \$ 354,088.00

IMPUESTOS SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS \$ 356.00

COTEJADO

00000016

CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70% \$ 203,914.00

CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30% \$ 87,932.00

ISR BIENES INMUEBLES \$ 106,218.00

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO

MUNICIPAL

(FODESEDA) \$ 7,820,503.00

TOTAL DE PARTICIPACIONES \$ 30,749,790.00

APORTACIONES

F.I.S.M. \$ 40,959,859.00

F.A.F.M. \$ 5,419,716.00

TOTAL DE APORTACIONES \$ 46,379,575.00

TOTAL GLOBAL \$ 77,685,461.00

PUNTO No. 3.- ASUNTOS GENERALES

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022, PARA EL MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA.

PUNTO No. 4.- CLAUSURA DE LA SESION

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA SESION, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, POR LO CUAL

00000017

COTEJADO

LA AUTORIZAN CON SU FIRMA EN TODAS SUS HOJAS UTILES, A LAS 13:40 HORAS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose de Loreto J.B.

C. JOSE DE LORETO JAUALERA BONDARQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Marvin d.

LIC. MARVIN ABIMBEL VAZQUEZ GOMEZ

SINDICA MUNICIPAL

Jesenia I Perez Gomez

C. JESENIA PEREZ GOMEZ

REGIDORES:

Odina Bustillos Cruz

C. ODELVA BUSTILLOS CRUZ

Mario Gudiel O.U.

C. MARIO GIDIEL ORTIZ VALENZUELA

Leslie J.ch.M.

C. LESLIE JAZELIN CHAVEZ MONTOYA

Federico Castro Chalarro

C. FEDERICO CASTRO CHAPARRO

Marisela Saenz Pontes

C. MARISELA SAENZ FONTES

Anexo a la ley de ingresos correspondiente al municipio de Morelos

2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos locales

Impuestos	\$345,610.00
Contribuciones	\$ 60,560.00
Derechos	\$ 61,220.00
Productos	\$ 21,316.00
Aprovechamientos	\$ 67,390.00
Total de ingresos locales	\$556,096.00

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$16,925,079.00
Fondo de Fomento Municipal 70%.	\$ 3,135,968.00
Fondo de Fomento Municipal 30%.	\$ 0.00
Impuesto Especial sobre Producción	
Servicios en materia de cerveza	
Bebidas alcohólicas y tabacos.	\$448,935.00
Fondo de Fiscalización	
Recaudación (FOFIR).	\$1'667,337.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 354,088.00
Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículo	\$ 356.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%.	\$ 203,914.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%.	\$ 87,932.00
ISR Bienes inmuebles	\$ 106,218.00
Fondo para el Desarrollo	
Socioeconómico Municipal	
(FODESEM).	\$7,820,503.00

Total de participaciones

\$30,749,790.00

Aportaciones

F.I.S.M.

\$40,959,859.00

F.A.F.M.

\$ 5'419,716.00

Total, de aportaciones

\$46,379,575.00

Total, Global

\$77,685,461.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para el municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) . - Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	15%
Círcos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos.	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	11%
Espectáculos deportivos.	6%
Los demás espectáculos.	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; Las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del código municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable el monto que deberá integrar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos que deben pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Aautónoma de Chihuahua y de la Universidad Aautónoma de ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del código municipal.

b) contribuciones especiales

1.- sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el Cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la presidencia municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargas y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulte de aplicar los procedimientos de distribución a qué se refieren en el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2022, los siguientes:

Morelos.	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP).	0.384352 %
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM).	0.384352 %
Fondo de Fomento Municipal 30%	---

(FFM)

Impuesto sobre producción y Servicios en materia de cerveza, Bebidas alcohólicas y tabacos labrados. (IEPS).	0.384352 %
Fondo de fiscalización y Recaudación (FOFIR).	0.384352 %
Impuestos sobre autos nuevos (ISAN)	0.384352 %
Impuesto sobre tenencia y uso de Vehículos	0.384352 %
Participaciones de cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.194181 %
Participaciones de cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	---
ISR Bienes inmuebles	0.344352 %

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el capítulo V "De los Fondo de aportaciones federales", De la ley de coordinación Fiscal y en el título cuarto "Del sistema estatal de

participaciones", capítulo II, "De los fondos de aportaciones", de la ley de coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo De aportaciones para infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

**Coefficiente de
distribución**

2.800924 %

2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.194181 %

3. Fondo para el desarrollo socioeconómico municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

0.841692 %

4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) Convenios
- b) Subsidios
- c) Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio del 2022, para los efectos y los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentra adherido al sistema Nacional de coordinación fiscal, en los términos de los convenios de Adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normativa que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a

los que se refiere el artículo 10-A de la ley de coordinación Fiscal Federal, durante el lapso de estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, o razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años o a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórroga para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

De la misma manera aplicaran los descuentos en los siguientes conceptos

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Licencia de buen funcionamiento
- c) Licencias de alcoholes (en caso de aplicar)
- d) Fusión de predios
- e) Permisos para vendedores ambulantes
- f) Permisos de construcción

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, millón de elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. - Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deberán cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen Los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considera justo y equitativo. El acuerdo en el que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicten y deberá ser publicado en el periódico oficial del estado.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 169 del código municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la ley de ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, y conforme al artículo 10-A De la ley de coordinación en materia de derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2022 para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del municipio de **Morelos:**

II. DERECHOS	2022	
II.1. Servicios Generales en los rastros		
1. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
1.1. Por cabeza de bovino		
2. Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente el pago y será el siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00

51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00

II.2. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales.	
1.Constacia de certificaciones	\$82.00
2.Otros documentos oficiales	\$50.00
II.3 Agua y Drenaje	
1.Mensual por casa habitación	\$30.00
II.4 Uso de la vía pública por comerciantes	
I. Ambulantes (Tarifa Mensual)	
a) Ambulantes (Tarifa Mensual)	\$200.00
b) Ambulantes con puesto semifijo	\$500.00
II.5 Licencias de construcción	
a) Casa habitación	\$200.00
b) Locales comerciales	\$300.00
c)Banquetas y bardas	\$100.00

II.6 Alumbrado publico	
<p>El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado público (DAP), En los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal para el estado de Chihuahua.</p> <p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla.</p>	
Tarifa 1A Residencial	\$ 60.00
Tarifa DAC Residencial	\$ 160.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$ 260.00
Tarifa OM Comercial MT	\$ 360.00
<p>Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse el vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.</p>	